

RES. N° 916/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001771, Ent. N° 1382/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Educación Inicial y Primaria relacionadas con la Compra Directa N° 27/2020 para la adquisición de tickets alimentación para brindar alimentación a alumnos del Consejo;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 1, Acta N° 24 de fecha 13/04/20, con la modificación operada por la Resolución N° 6, Acta Extraordinaria N° 39 de fecha 17/04/20, el CEIP encomendó a la División Adquisiciones y Logística la realización de una compra directa por excepción de hasta 250.000 tickets de alimentación de \$ 85 cada uno, al amparo del artículo 33, literal C), numeral 9) del TOCAF;

2) que con fecha 17/04/20, la División Adquisiciones y Logística solicitó a la empresa Sodexo SVC Uruguay S.A. la realización de un presupuesto para la adquisición de los referidos tickets, el cual fue remitido en esa misma fecha;

3) que la referida firma cotizó la emisión estimada de tickets, cuyo monto asciende a \$ 21:250.000, e indicó que la totalidad de la compra estará 100% bonificada para la Administración, en tanto el pago se realice en un plazo de siete días hábiles contados a partir de la presentación de la factura respectiva y luego de haber recibido los tickets solicitados;

4) que con fecha 20/04/20, la División Adquisiciones y Logística informó que, dada la declaración del estado de emergencia sanitaria

(Decreto N° 93/2020 de 13/03/20), la suspensión de las clases (Resolución N° 1, Acta N° 2 del Consejo Directivo Central de la ANEP), la escasez de tiempo para realizar un procedimiento competitivo y, atento a que la emergencia sanitaria es una situación no previsible y que de no contar con la alimentación para los alumnos se verá afectado seriamente el servicio, el presente procedimiento se encuadra en la excepción establecida en el artículo 33, literal C), numeral 9) del TOCAF;

5) que en esa misma fecha, la División Hacienda realizó la afectación al Programa 603, Proyecto 203, Objeto del Gasto 111 “Alimentos para personas” por un total nominal de \$ 21:250.000;

6) que por Resolución N° 34, Acta Extraordinaria N° 40 de fecha 21/04/20, se dispuso aceptar el presupuesto y adjudicar la Compra Directa por Excepción a Sodexo SVC Uruguay SA, al amparo del artículo 33, literal C), numeral 9) del TOCAF, por un monto total de hasta \$ 21:250.000 (impuestos incluidos) sin ajustes, por hasta 250.000 tickets - valor \$ 85, supeditado a la intervención de legalidad de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 9) del TOCAF, el cual prevé la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando “medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio”;

2) que se ha cumplido con lo estipulado en el artículo 157 del TOCAF, al existir razones de urgencia no previsibles que fueron debidamente fundamentadas;

3) que se deberá rendir cuenta documentada o comprobable de la versión, utilización o gestión de las partidas asignadas;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a la Cra. Delegada la intervención del gasto de \$ 21:250.000 (impuestos incluidos) sin ajustes, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Comunicar a la Cra. Delegada; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

lc